



**República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva**

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Auto de sustanciación No. 364

Radicación No. 41001-31-03-005-2020-00106-02

Neiva, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso declarativo de responsabilidad civil promovido por NÉSTOR NUÑEZ RAMOS Y OTROS, en contra SOCIEDAD PARMALAT COLOMBIA LTDA.

Recibido de la Secretaría de la Sala el informe de lo acontecido dentro del presente proceso, se tiene que el 24 de marzo de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito sustentando el recurso de apelación incoado frente a la sentencia de primer grado, el cual se tendrá como presentado.

Ahora, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 12, inciso 3, de la Ley 2213 de 2022, de la sustentación, por Secretaría se correrá traslado a la parte no apelante, por el término de cinco (5) días de conformidad con la norma citada en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, para que, si a bien lo tiene, ejerza su derecho de réplica.

La notificación del presente auto se deberá realizar por estado conforme a los presupuestos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, y la recepción de los documentos correspondientes se deberá efectuar a través del correo electrónico de la Secretaría de Tribunal Superior de Neiva Sala

Civil Laboral Familia, secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co en aplicación de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la disposición normativa señalada.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: TENER como presentado el escrito de sustentación del recurso de apelación allegado por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: De la sustentación, la Secretaría de la Sala debe **CORRER** traslado a la parte no apelante, por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CÁMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5593f7729539cda6ddf48c81e1a70450ae6d091f7f2bf8050fc69dd98818097**

Documento generado en 29/03/2023 02:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>